



Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y SOLICITUDES DE LOS CENTROS PRIVADOS Y PRIVADOS CONCERTADOS RELATIVAS A LA AUTONOMÍA EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, A PARTIR DEL CURSO 2016-17

La autonomía de los centros escolares prevista en el artículo 18 del Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, ha quedado regulada por la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los planes de estudio de Educación Primaria.

A fin de concretar el procedimiento y los plazos para la tramitación de las comunicaciones y solicitudes de los centros a las que se refiere el artículo 7 de la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, y en virtud de la habilitación contenida en la disposición final primera de la misma orden, esta Dirección General ha resuelto dictar las presentes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. OBJETO

1. Las presentes instrucciones concretan el procedimiento y los plazos para tramitar las comunicaciones de los centros privados concertados sobre la modificación de la asignación horaria de las áreas y sobre las áreas impartidas en lengua extranjera, en Educación Primaria, que serán tramitadas a la **Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación**, a través de la Dirección de Área Territorial.
2. Por otro lado, las solicitudes de los centros privados y privados concertados de autorización para implantar áreas de libre configuración autonómica de diseño propio, en Educación Primaria, deberán dirigirse a la **Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria**, con copia a la Dirección de Área Territorial, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre.

SEGUNDA. DESTINATARIOS

Son destinatarios de las presentes instrucciones los centros educativos privados, concertados y no concertados, de la Comunidad de Madrid que deseen ejercer la autonomía en la organización de los planes de estudio de Educación Primaria conforme a la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.



Comunidad de Madrid

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN HORARIA Y ÁREAS IMPARTIDAS EN LENGUA EXTRANJERA. TRÁMITE DE COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL

1. MODELO DE COMUNICACIÓN

1.1. Los centros privados concertados que deseen modificar el horario semanal de las áreas establecido en el Decreto 89/2014, de 24 de julio, conforme al artículo 3 de la Orden 3814/2014 de 29 de diciembre, o impartir áreas en lengua extranjera, conforme al artículo 4 de la misma orden, deberán presentar la comunicación prevista en el artículo 7.3, utilizando a tal fin el modelo del Anexo II.B de dicha orden.

1.2. **No precisan y por lo tanto no deberán presentar esta comunicación:**

- a) Los centros que únicamente amplíen el horario lectivo de cualquiera de las áreas sin reducir el horario asignado a las demás, dado que está expresamente prevista esta posibilidad en el artículo 2.2.a de la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre.
- b) Los centros privados no concertados, estando expresamente recogido en el artículo 7.5 de la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, que podrán aplicar directamente las modificaciones contempladas en los artículos 3 y 4 de la misma.
- c) Los centros que ya hubieran comunicado modificaciones para su implementación en el curso anterior y dichas modificaciones se mantengan sin cambios sobre lo ya comunicado.

1.3. **Centros concertados autorizados para implantar el programa bilingüe en Educación Primaria.**

Se registrarán con carácter general por el horario lectivo del Anexo IVb del Decreto 89/2014, de 24 de julio. No obstante, de conformidad con el artículo 3.4 de la Orden 763/2015, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, estos centros podrán modificar dicho horario lectivo con arreglo a la normativa de autonomía curricular siempre que impartan al menos 4 horas semanales de Lengua Extranjera: Inglés repartidas en 5 sesiones (una clase diaria) y siempre que impartan al menos el 30 por ciento del horario lectivo en inglés, incluyendo el área de Ciencias de la Naturaleza y las áreas necesarias hasta completar dicho porcentaje. Por todo ello, únicamente deberán comunicar, si las hubiera, las modificaciones en el horario lectivo respecto al establecido con carácter general en el Anexo IVb ya citado.

2. PRESENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

La comunicación irá dirigida a la Dirección de Área Territorial correspondiente al centro, para su revisión e informe por el Servicio de Inspección Educativa y su posterior tramitación a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.



Comunidad de Madrid

Dichas comunicaciones podrán presentarse en los Registros de las Direcciones de Área Territorial o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por los medios telemáticos implementados en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

3. INFORME DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

Las comunicaciones de los centros se tramitarán al Servicio de Inspección Educativa para su revisión e informe. El Servicio de Inspección Educativa verificará que la comunicación es conforme a la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, y que se cumplen las siguientes condiciones:

3.1. Respecto al horario lectivo semanal de las áreas

- a) El horario lectivo semanal cuenta con un mínimo de 25 horas lectivas en cada uno de los seis cursos de Educación Primaria.
- b) Las áreas del bloque de asignaturas troncales cuentan en su conjunto con un mínimo de 12,5 horas lectivas semanales en cada curso de Educación Primaria.
- c) En cada curso de la etapa se ofrecen todas las áreas establecidas de forma general para la Comunidad de Madrid en el Anexo IV del Decreto 89/2014, contando con la posible sustitución de Educación Artística por Segunda Lengua Extranjera.

3.2. Respecto a las áreas impartidas en una lengua extranjera

- a) Se imparten en la Primera Lengua Extranjera cursada por los alumnos.
- b) Están excluidas las siguientes áreas: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y, en su caso, Segunda Lengua Extranjera.

En el Anexo de las presentes Instrucciones se inserta el modelo del informe del Servicio de Inspección Educativa.

4. TRASLADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Las Direcciones de Área Territorial trasladarán a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación las comunicaciones informadas favorablemente por el Servicio de Inspección Educativa así como el informe de dicho Servicio, conforme al modelo del Anexo.

Dado que el Servicio de Inspección Educativa deberá supervisar al inicio del siguiente curso escolar que se cumplen los requisitos recogidos en los artículos 3, 4 y 5 de la Orden 3814/2014, resulta aconsejable que se archive en las Direcciones de Área Territorial una copia de la comunicación del centro y del informe del Servicio de Inspección Educativa, para futura referencia y comprobación.



Comunidad de Madrid

5. COMUNICACIONES INFORMADAS DESFAVORABLEMENTE POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

La Dirección de Área Territorial devolverá a los centros interesados las comunicaciones que sean informadas desfavorablemente por el Servicio de Inspección Educativa, a los efectos de su subsanación, si procede, comunicando en todo caso al centro el motivo del informe desfavorable.

6. PLAZOS

6.1. **Presentación de las comunicaciones de los centros:** Hasta la finalización del primer trimestre del curso escolar anterior a la implantación de las modificaciones del plan de estudios.

6.2. **Informes del Servicio de Inspección Educativa y traslado a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación:** En el plazo máximo de diez días desde la recepción de la comunicación en el Servicio de Inspección Educativa.

CUARTA. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE ÁREAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA DE DISEÑO PROPIO DE LOS CENTROS DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Todos los centros privados y privados concertados que deseen ofrecer un área de libre configuración autonómica de diseño propio presentarán una solicitud conforme al modelo del Anexo III de la Orden 3814/2014, **dirigida a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, con copia a la Dirección de Área Territorial**, según lo previsto en el artículo 7.4 de la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre.

A la solicitud se acompañará una memoria que incluirá todos los aspectos establecidos en el artículo 5 de la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, las Direcciones de Área Territorial, a través del Servicio de Inspección Educativa supervisarán el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la autonomía en la organización de los planes de estudios.

Al comienzo de cada curso escolar, los Servicios de Inspección verificarán que los centros cumplen los requisitos relativos a la modificación de la asignación horaria de las áreas, las áreas impartidas en una lengua extranjera y, en su caso, las áreas de diseño propio de los centros, requisitos que se hallan recogidos en los artículos 3, 4 y 5 de la Orden 3814/2014.

Cualquier incumplimiento de los requisitos será notificado por la Dirección de Área Territorial al centro interesado, a los efectos de su subsanación o corrección.

SEXTA. MODIFICACIÓN O CESE DE LA IMPLANTACIÓN

Cualquier modificación o cese de la implantación de los planes de estudio en función de la autonomía regulada por la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre deberá ser comunicada o solicitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en dicha orden.



Comunidad de Madrid

SÉPTIMA. RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

FINAL. DIFUSIÓN

Las Direcciones de Área Territorial se responsabilizarán de la difusión y conocimiento de las presentes instrucciones por parte de los centros privados y de las unidades administrativas que corresponda. Igualmente las presentes instrucciones se publicarán en la página web de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación: www.madrid.org/centrosprivados.

Madrid, a 14 de octubre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN



Ismael Sanz Labrador



Comunidad de Madrid

ANEXO (EDUCACIÓN PRIMARIA)

INFORME DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

. El centro privado concertado cuyos datos se indican, en virtud de la Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los planes de estudio de Educación Primaria, ha comunicado que a partir del curso 20..... /..... tiene previsto:

Modificar la asignación horaria semanal de las áreas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Orden 3814/2014

Impartir en lengua extranjera:, las siguientes áreas:

-

-

-

. Revisada la comunicación, se verifica que cumple las siguientes condiciones:

HORARIO LECTIVO SEMANAL DE LAS ÁREAS		Sí	No
a	Cuenta con un mínimo de 25 horas lectivas en cada uno de los seis cursos de Educación Primaria		
b	Las áreas troncales cuentan en su conjunto con un mínimo de 12,5 horas lectivas semanales en cada curso		
c	En cada curso de la etapa se ofrecen todas las áreas establecidas en el Anexo IV del Decreto 89/2014 (con la posible sustitución de Educación Artística por Segunda Lengua Extranjera)		
ÁREAS IMPARTIDAS EN UNA LENGUA EXTRANJERA		Sí	No
a	Se imparten en la Primera Lengua Extranjera cursada por los alumnos		
b	Están excluidas Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y, en su caso, Segunda Lengua Extranjera.		

. Por ello, se informa favorablemente desfavorablemente

Fecha: / /

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

Fdo:

. TRASLADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

A la vista del informe favorable del Servicio de Inspección Educativa, esta Dirección de Área Territorial determina el traslado de la comunicación del centro a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

Fecha: / /

EI / LA DIRECTOR/A DE ÁREA TERRITORIAL

Fdo.: